



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 076-2025-ALC/MPO

Oyón, 19 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

VISTO: El Memorandum N° 0177-2025-GM-MPO, de fecha 14 de febrero del 2025, emitido por Gerencia Municipal, disponiendo se emita la resolución de alcaldía que aprueba la JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR "SEÑOR DE LOS MILAGROS" COLCAPAMPA – COCHAMARCA - OYÓN, el Informe N° 017-2025-CBHL/SPSPVL-PCA/GDEIS/MPO, de fecha 11 de febrero del 2025, suscrito por la Sub Gerencia de Programas Sociales PVL - PCA, el Informe N° 063-2025-GDEIS/MPO, de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y el Informe Legal N° 062-2025-OGAJ/MPO, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Qué, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Qué, el numeral 1.1 del artículo 84° de la forma antes citada establece las funciones exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos; para planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concentrada con las municipalidades distritales de su jurisdicción; asimismo el numeral 1.2. del artículo en mención dispone los canales de concentración entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, el artículo 1° del reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario de interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, prescribe; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 y en el artículo 3° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307 señala; de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece los objetivos específicos que corresponden al Gobiernos Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en la Programa de Complementación Alimentaria- PCA, como es: a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven. B) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA. C) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos. d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;



Que, la Ley N° 30790 Ley que promueve a los Comedores Populares como Unidades de Emprendimiento para la Producción, tiene como objetivo de promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialistas adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos;

Que, según el Texto único Ordenado del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en su CAPITULO III Eficacia de los actos administrativos artículo 16°. Eficacia del acto administrativo 16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a los dispuesto en el presente capitulo. 16.2 El acto administrativo que otorga beneficio el administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto;

Que, de manera específica en la acotada normal legal en su artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Exp. Adm. N° 1112 - 2025, de fecha 07 de febrero del 2025, la Sra. León Solorzano Santa Luz, identificada con DNI N° 15204684, con domicilio en Colcapampa, presidenta del comedor solicita el reconocimiento de su junta directiva, para lo cual adjunta los requisitos exigidos;

Que, conforme consta del Acta de Reunión de fecha 22 de diciembre del 2024, las socias del comedor "SEÑOR DE LOS MILAGROS" COLCAPAMPA – COCHAMARCA - OYÓN, han elegido a los miembros de su nueva Junta Directiva, la misma que está conformada por las personas que detalla el Artículo 1° de la presente Resolución de Alcaldía, constituyendo el acuerdo (elección) en expresión de voluntad popular, la misma que fue adoptada en Asamblea General de dicho Comité;

Que, mediante Informe N° 017-2025-CBHL/SPSPVL-PCA/GDEIS/MPO, de fecha 11 de febrero del 2025, suscrito por la Sub Gerencia de Programas Sociales PVL - PCA, dentro de sus conclusiones manifiesta: (...), 3.2. efectuar a la brevedad posible, el reconocimiento de la junta directiva del comedor "SEÑOR DE LOS MILAGROS" COLCAPAMPA – COCHAMARCA – OYÓN; por el cumplimiento de los procedimientos democráticos y transparentes de elegir a sus representantes de la junta directiva, (..), mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 063-2025-GDEIS/MPO, de fecha 11 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, remite el expediente administrativo a la Gerencia Municipal a fin que lo derive a la oficina general de asesoría jurídica para que emita su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 062-2025-OGAJ/MPO, de fecha 13 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión, manifestando que es favorable el RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR "SEÑOR DE LOS MILAGROS" COLCAPAMPA – COCHAMARCA - OYÓN, con vigencia anticipada desde 21 de diciembre del 2024 al 21 de diciembre del 2026; por lo que se deberá realizar el reconocimiento mediante acto resolutivo;

Que, de conformidad del inc. 6) del artículo 20° concordante a los dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER con eficacia anticipada a partir del 21 de diciembre del 2024 a LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR "SEÑOR DE LOS MILAGROS", COLCAPAMPA – COCHAMARCA - OYÓN, Región de Lima; por el periodo del 21 de diciembre del 2024 al 21 de diciembre del 2026, dos (02) años, conformada según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	REPRESENTANTE
1	SANTA LUZ LEÓN SOLORZANO	15204684	PRESIDENTA
2	CARMEN MARIA SOLORZANO LAZARO	15647448	VICEPRESIDENTA
3	ELEUTERIA MARIA SOLORZANO AZAÑERO	15204685	SECRETARIA
4	SILVIA JESUS TORIBIO	76952834	TESORERA
5	CLABERIANA CLAUDIA TORIBIO CORONADO	15647182	FISCAL
6	LIRIA LAZARO TORIBIO	15685331	ALMACENERA
7	FERMINA HIRENE JIMENEZ CAUCHE	15204734	1° VOCAL
8	ISABELA FELIPA TORIBIO CRUZ	80650365	2° VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 062-2023-ALC/MPO.

ARTÍCULO TERCERO.- El periodo de gestión de la junta directiva es desde 21/12/2024 hasta 21/12/2026 (2024-2026), por dos años y sin posibilidad a reelección.

ARTÍCULO CUARTO.- la nueva junta directiva debera convocar a elecciones 15 días calendarios al término de su mandato, los electos tramitaran su nuevo reconocimiento para lo cual, tiene plazo 15 días después de su elección.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, el registro de la nueva Junta Directiva en el libro del Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR "SEÑOR DE LOS MILAGROS" COLCAPAMPA – COCHAMARCA - OYÓN.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y áreas involucradas.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, notificar la presente resolución a las áreas administrativas de esta corporación municipal con las formalidades previstas en la Ley y a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv. la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL